



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03²⁶-2009-MPI
Ilo, 03 de Febrero del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 02 de Febrero de 2009,; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria con Informe N° 12-2009-SGRDT-GAT-MPI propone como estrategias de recaudación para el cumplimiento de sus metas trazadas el otorgamiento de bonos de exoneración de arbitrios, bolsas sanitarias a favor de los 691 primeros contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre de 2008 y cancelen el total de sus Arbitrios del año 2009, además de premiar a los contribuyentes puntuales con la realización de dos (2) sorteos de artefactos electrodomésticos; estrategias que van a ser fortalecidas con el nuevo centro de recaudación en Mirave, notificaciones de valores sectorizadas, trabajo coordinado con ejecución coactiva a deudores morosos con capacidad de pago, talleres de difusión tributaria sectorizada, difusión de calendario de pago de tributos, cobranza en sectores estratégicos con móviles de recaudación y reducción de beneficio de condonación de intereses y sanciones para crear conciencia tributaria y fortalecer la cartera de contribuyentes puntuales.

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, a su vez, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Condonación Tributaria se encuentra regulada en el Artículo 41 del Código Tributario el mismo que establece: *"La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren."*

Que, estando conforme a lo dispuesto en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 siendo los concejos municipales quienes ejercen su función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento de Sesiones y a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, los señores Regidores por unanimidad aprobaron la siguiente:

ORDENANZA DE BONO DE EXONERACION TRIBUTARIA, PREMIO DE BOLSAS SANITARIAS Y SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS A FAVOR DE LOS CONTIBUYENTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES E IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO PRIMERO: Otórguese a los contribuyentes puntuales de la Municipalidad Provincial de Ilo, de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, Bonos de Exoneración Tributaria, premios de Bolsas Sanitarias y sorteos de Artefactos Electrodomésticos.

1. BENEFICIOS DE EXONERACION TRIBUTARIA



- a) Un (01) bono consistente en la exoneración de tres (03) meses de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2009, para todos los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2008, que se hará efectivo al cancelar el Impuesto Predial, multa tributarias del predial y Arbitrios de vivienda y comercio de limpieza Publica, Parques y jardines y Seguridad Ciudadana del 2009, hasta el 28 de Febrero del 2009.
- b) Un (01) bono consistente en la exoneración de dos (02) meses de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2009, para todos los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2008, el que se hará efectivo al cancelar el Impuesto Predial, Multa Tributaria del Predial y Arbitrios de vivienda y comercio de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana año 2009 entre el 02 de Marzo y 31 de Julio del 2009.
- c) Un (01) bono consistente en la exoneración de un (01) mes de Arbitrios de Limpieza Publica, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2009, para los contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2008 y paguen el total del Impuesto Predial, Multa Tributaria del Predial y Arbitrios de Vivienda y Comercio de Limpieza Pública, Parques y Jardines y seguridad ciudadana del año 2009 entre el 03 de Agosto y 31 de Diciembre del 2009.

2. PREMIO DE BOLSAS SANITARIAS

Se entregará un (01) paquete de Bolsas Sanitarias que contiene 50 unidades, para los 691 primeros contribuyentes que no tengan deuda tributaria al 31 de Diciembre del 2008 y cancelen el total del Impuesto Predial y Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2009.

3. SORTEO DE ARTEFACTOS ELECTRODOMESTICOS:

Los premios de artefactos electrodomésticos se llevaran a cabo mediante dos (02) sorteos a realizarse el 07 de Agosto del 2009 y 08 de Enero del 2010.

- a) El sorteo del 07 de Agosto del 2008, se realizará entre los contribuyentes puntuales que tengan deuda cero al 31 de Diciembre de 2008 y paguen todo el año 2009 el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y, Seguridad Ciudadana hasta el 31 de Julio del 2009. Los artefactos electrodomésticos a sortearse serán:

PREMIOS	CANTIDAD
1. Equipo de computo y impresora	01
2. Televisor de 42 "	01
3. Equipo de Sonido	01
4. Refrigeradora NO FROST	01
5. Lavadora automática	01
6. Cocina a Gas de 4 hornillas	01

- b) El sorteo del 08 de Enero del 2010, se realizará entre los contribuyentes que paguen su deuda de años anteriores y del año 2009, del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Publica, Parques y Jardines y, Seguridad Ciudadana hasta el 31 de Diciembre del 2009. Los artefactos electrodomésticos a sortearse serán:

PREMIOS	CANTIDAD
1. Refrigeradora de 12" NO FROST	01
2. Lavadoras de 6.5 Automática	01
3. Televisor de 21 "	01
4. Equipo de Sonido	01
5. Ollas Arroceras	10
6. Microondas	20
7. Licuadoras	26
8. Cocinas	02

- c) Los contribuyentes que no resultaran premiados en el sorteo del 07 de Agosto de 2009, podrán ingresar al sorteo del 08 de Enero de 2010.
- d) Los contribuyentes que resultaran ganadores en el sorteo del 07 de Agosto de 2009 no podrán ingresar al sorteo del 08 de Enero de 2010.



- e) Los sorteos de los artefactos electrodomésticos se realizarán en acto público con la presencia de un Notario Público en el Complejo Deportivo Víctor Raúl Carbajal a las 15:00 horas.
- f) Los tickets para los sorteos serán emitidos por el Sistema SAT, bajo la supervisión de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.
- g) Los Tickets serán depositados por el contribuyente en el Ánfora que se colocará en cada Centro de Recaudación y contendrá el sello de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria.

ARTICULO SEGUNDO: Están excluidos de los beneficios de exoneración tributaria aprobados en el inciso 1 del Artículo Primero, los siguientes contribuyentes:

1. Los pensionistas que gozan del beneficio tributario de la deducción del 50% de la UIT de la base imponible del Impuesto Predial y la reducción del 50% de los arbitrios.
2. Los conductores de negocios no propietarios de predios
3. Los contribuyentes que dejen de ser propietarios por regularización de transferencia de predio.
4. Los contribuyentes que adquieran propiedad única en el presente año.

ARTÍCULO TERCERO: Están excluidos del premio de un paquete de Bolsas Sanitarias, contemplado en el inciso 2 del Artículo Primero, los siguientes contribuyentes:

1. Los contribuyentes que dejen de ser propietarios por regularización de transferencia de predio.
2. Los contribuyentes que adquieran propiedad única en el presente año.

ARTÍCULO CUARTO: Están excluidos del sorteo de Artefactos Electrodomésticos, los siguientes contribuyentes:

1. Los contribuyentes que adquieran única propiedad en el presente año.
2. Los contribuyentes que dejen de ser propietarios por regularización de transferencia de predios; en el caso de habersele otorgado ticket de sorteo al transferente este será anulado.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la Gerencia de Administración Tributaria utilizar como premios de Bolsas Sanitarias en el año 2009, el restante de Bolsas Sanitarias existentes físicamente en stock de almacén cuya autorización de entrega fue aprobada mediante Ordenanzas N° 378-2007-MPI y N° 402-2008-MPI, que no fueron recogidas por los contribuyentes.

ARTICULO SEXTO: Encárguese a la Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, dar todas las facilidades a la Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de metas y objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Maria J. Zavalaga Almonte
SECRETARIA GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Estelito A. Cárdenas Peres
Alcalde (e)